



**Gobierno
de La Rioja**

Políticas Sociales, Familia,
Igualdad y Justicia

ADENDA COMPLEMENTARIA 2018 AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 25 DE NOVIEMBRE DE 2007 ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA Y LA MANCOMUNIDAD DE CIDACOS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS E INVERSIONES EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES, SOBRE AMPLIACIÓN DEL PROGRAMA DE AYUDA A DOMICILIO-ATENCIONES DIRECTAS PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.

En Logroño, a 29 de octubre de 2018

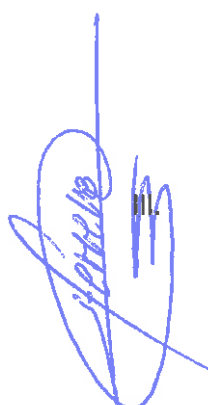
REUNIDOS

De una parte, don Conrado Escobar Las Heras, Consejero de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia de la Comunidad Autónoma de La Rioja, facultado para la firma de esta adenda en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.1 K) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros.

Y de otra parte, D. Ángel Ferrero Chimeno, como Presidente de la Mancomunidad de la Cuenca del Cidacos, facultado para la firma de la presente adenda por acuerdo del Consejo de fecha 23 de octubre de 2018.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y

EXPONEN

- 
- 
- I. El Gobierno de La Rioja y la Mancomunidad de Cidacos suscribieron en fecha 25 de noviembre de 2007 el convenio marco para el desarrollo de programas e inversiones en materia de Servicios Sociales.
 - II. El convenio marco reconoce expresamente, en su cláusula quinta, que la selección de los proyectos e inversiones cofinanciados se realizará mediante la suscripción de una adenda anual, en la cual se determinarán las aportaciones económicas de las partes a cada uno de los respectivos proyectos e inversiones. Con fecha 16 de mayo de 2018 se suscribió adenda para la financiación anual de las estimaciones realizadas para los proyectos previstos en el anexo de la adenda para la presente anualidad.
 - III. Con fecha 1 de octubre se recibe Solicitud con informe justificativa de la necesidad de aumentar el número de horas financiadas en el proyecto del Servicio de Ayuda a Domicilio dirigida a personas en situación de dependencia, originada tanto por el aumento de la intensidad del servicio a la que tienen derecho los usuarios derivado del reconocimiento del grado de dependencia, como por la incorporación de nuevos usuarios en este perfil.



**Gobierno
de La Rioja**

- IV. La Disposición Adicional octava de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que el plazo de vigencia de los convenios no podrá ser superior a cuatro años, a contar desde la entrada en vigor de dicha Ley, para aquellos que no tuvieran determinado un plazo de vigencia o, existiendo, tuvieran establecida una prórroga tácita por tiempo indefinido.
- V. En el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja el presente texto se ha aprobado por Resolución de 26 de octubre de 2018, del Consejero de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia, al entenderse incluida dicha facultad en el ámbito del Acuerdo de Gobierno de 13 de octubre de 2017 (BOR nº 121, de 18 de octubre de 2017), por el que se delega la facultad para la aprobación de los convenios que celebre la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Organismos Públicos.

Por todo lo expuesto, teniendo en cuenta el Título IV de la Ley 7/2009, de 22 de diciembre de Servicios Sociales, así como de acuerdo a los artículos 10 y siguientes de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y considerando la cláusula quinta del convenio marco de colaboración señalado, ambas partes acuerdan suscribir la presente adenda, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El Gobierno de La Rioja y la Mancomunidad de Cidacos suscriben la presente adenda al convenio marco de colaboración para el desarrollo de programas e inversiones en materia de Servicios Sociales suscrito entre ambas partes, con la finalidad de ampliar el proyecto de Ayuda a Domicilio -atenciones directas para personas en situación de dependencia- seleccionado conjuntamente para 2018, al objeto de atender las necesidades sociales y el derecho subjetivo reconocido a las personas en situación de dependencia, a lo largo de todo el año 2018. Esta ampliación, junto con las respectivas aportaciones económicas de las partes, se recogen en el anexo I de esta adenda.

SEGUNDA.- VIGENCIA Y COSTE ECONÓMICO

La entrada en vigor de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece, en su disposición adicional octava, la aplicación directa de las reglas previstas en el artículo 49.h).1º para los convenios que no tuvieran determinado un plazo de vigencia o, existiendo, tuvieran establecida una prórroga tácita por tiempo indefinido en el momento de la entrada en vigor de dicha Ley. Por tanto, la vigencia del convenio a que se refiere la presente adenda no podrá ser superior a cuatro años, desde la entrada en vigor de la citada Ley 40/2015.



**Gobierno
de La Rioja**

La vigencia de esta adenda se extiende desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018, financiándose el gasto con cargo a la correspondiente partida presupuestaria de la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia, que cuenta con crédito adecuado y suficiente.

TERCERA.- EXONERACIÓN

La Mancomunidad de Cidacos está exonerada de acreditar hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en virtud de lo previsto en el artículo 14.2 c) del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del Régimen Jurídico de Subvenciones del Gobierno de La Rioja, por su propia naturaleza de entidad local.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. Serán de aplicación las cláusulas señaladas en el Convenio de Colaboración vigente para el desarrollo de programas e inversiones en materia de Servicios Sociales.

2. Obligación de información.

En aplicación del artículo 8.1.b, relativo a la información económica, presupuestaria y estadística, de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (B.O.E. 10 de diciembre de 2013), la Comunidad Autónoma de La Rioja y la Mancomunidad de Cidacos como sujetos incluidos en el ámbito subjetivo de aplicación de la misma, deberán hacer pública, como mínimo, la información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria "en particular..." b) La relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas...c) Las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios."

3. Los firmantes de este convenio quedan obligados al cumplimiento de la Política de Seguridad del Gobierno de la Rioja aprobada por Decreto 40/2014, de 3 de octubre (BOR nº 125 de 8 de octubre de 2014) y de las normas e instrucciones derivadas o que desarrollen la misma.

Así mismo, quedan expresamente obligados a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del procedimiento de conversaciones previas a la firma del mismo, especialmente los de carácter personal, que no podrán copiar o utilizar con fines distintos de los que figuran en este convenio, ni tampoco ceder a otros, salvo subcesiones y subcontrataciones que se autoricen, ni siquiera a efectos de conservación.

Igualmente quedarán obligados al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la referida Ley Orgánica, así como cuanta normativa las desarrollen, complementen, modifiquen o sustituyan asumiendo cada parte las posibles responsabilidades que se deriven de su incumplimiento.



**Gobierno
de La Rioja**

4. Las entidades que resulten beneficiarias de subvenciones que desarrollen actividades y programas destinados a servicios que tengan como sujetos a los menores de edad, deberán presentar ante la Dirección General de Servicios Sociales, una declaración responsable de que todo el personal (incluido el voluntario) al que corresponde la realización de estas actividades cumple el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil y del artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, conforme al modelo que figura como anexo II a la presente adenda.

QUINTA.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA APORTACIÓN.

La justificación del proyecto realizado y el pago de la aportación de la Consejería, por tratarse un proyecto financiado por horas, se realizará con las siguientes especificaciones:

Si el servicio se presta a un precio por hora superior al reflejado en la adenda, se abonará el porcentaje del gasto estipulado, por el importe correspondiente al número de horas realizadas, calculadas al precio máximo estimado.

Si el servicio se presta a un precio inferior al máximo estimado, se abonará el porcentaje de financiación respecto al gasto realizado, con el límite del número de horas subvencionadas.

En todo caso, el pago se realizará previa justificación del gasto mediante la presentación de la factura o certificación mensual correspondiente indicando las horas prestadas.

A estos efectos, de justificación y pago, la Mancomunidad de Cidacos deberá presentar, una certificación del gasto y de las aportaciones de los usuarios, en su caso, correspondientes al proyecto "Atenciones directas para personas en situación de dependencia" y la documentación económica justificativa del gasto realizado de cada uno de ellos. En el supuesto de que la justificación del gasto no alcance la cuantía total del proyecto, se procederá a la reducción proporcional de la aportación de la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación del importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades financiadas.

En cuanto al modo de justificación de los gastos será de aplicación lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, en especial lo regulado en su apartado 3. Si el importe de los gastos justificados fuera inferior a la cuantía indicada en el anexo I de esta adenda, la aportación de la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia se reducirá proporcionalmente hasta el importe efectivamente justificado.



**Gobierno
de La Rioja**

En virtud de lo establecido en el artículo 31.2 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, se considera gasto realizado el que ha sido debidamente acreditado mediante la factura correspondiente u otros justificantes de gasto, aunque no haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Con independencia de la documentación aludida, la Mancomunidad deberá aportar, como justificante de las correspondientes órdenes de pago, una certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención percibida, expedida por quien tenga atribuida la función interventora o por el responsable de su contabilidad, en su defecto.

SEXTA.- RÉGIMEN JURÍDICO

En lo no previsto en la presente adenda se estará a lo dispuesto en la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja, Título VIII; en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del Régimen Jurídico de las Subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja y a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, suscriben la presente adenda, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

Conrado Escobar Las Heras
Consejero de Políticas Sociales,
Familia, Igualdad y Justicia

Ángel Ferrero Chimeno
Presidente de la Mancomunidad
de la Cuenca del Cidacos



**Gobierno
de La Rioja**

ANEXO I

PROYECTOS FINANCIADOS PARA EL AÑO 2018

A) PRESTACIONES BÁSICAS:

- APOYO A LA UNIDAD DE CONVIVENCIA

*PROGRAMA DE AYUDA A DOMICILIO

Proyecto: Atenciones directas para personas en situación de dependencia

La Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia aportará el 70% del coste del proyecto para la prestación de 2.000 horas (en base a un precio estimado de 12,63 €/hora), con un importe máximo de 17.682,00€.

El resto de la financiación (30%) corresponderá a la Mancomunidad de Cidacos, pudiendo exigir de las personas usuarias participación para la financiación del servicio.

- Forma de pago de la subvención.

Si el servicio se presta a un precio superior a 12,63.-€/hora, se abonará el 70% del gasto correspondiente al número de horas realizadas, calculadas al precio estimado (12,63 €/hora).

Si el servicio se presta a un precio inferior a 12,63.- €/hora, se abonará el 70% del gasto realizado con el límite del número de horas subvencionadas (2.000 horas).

CUADRO RESUMEN DE LAS APORTACIONES ANUALES DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIA, IGUALDAD Y JUSTICIA A LA MANCOMUNIDAD CIDACOS

PROYECTO	APORTACIÓN MÁXIMA CONSEJERIA	%
Atenciones directas para personas en situación de dependencia	17.682,00	70
TOTAL APORTACIÓN MÁXIMA PARA EL AÑO 2018		17.682,00



**Gobierno
de La Rioja**

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 13.5 DE LA LEY ORGÁNICA 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil y el art. 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado.

D. / D^a _____ con D.N.I. núm. _____ en
representación de _____ con C.I.F. núm. _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que, como entidad beneficiaria de subvenciones relacionadas con programas destinados a servicios que tienen como sujetos a los menores de edad, el personal (incluido el voluntario) al que corresponde la realización de las actividades subvencionadas y que implican contacto habitual con menores cumple el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, y en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado.

Asimismo, se obliga a comprobar durante la ejecución de las actividades subvencionadas el cumplimiento de dicho requisito y a poner en conocimiento de la Administración cualquier variación que pueda acaecer.

En _____, a _____ de _____ de 2018.

Fdo: